



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 175 De Viernes, 14 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220050500	Tutela	Carlos Alberto Diaz Polo	Eps Sanitas Y Farmacia Cruz Verde	13/10/2022	Auto Admisorio Y-O Inadmisorio - Admite Accion De Tutela

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 14 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

901df7a3-531a-4554-b4eb-e858a9b3d462

RAD. 08433-40-89-003-2022-00505-00

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO DIAZ POLO

ACCIONADO: FARMACIA CRUZ VERDE – SANITAS EPS

DERECHO: SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer. Malambo, octubre 12 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, 12 de octubre de 2022

El señor CARLOS ALBERTO DIAZ POLO, instauró acción de tutela, en contra de FARMACIA CRUZ VERDE – SANITAS EPS por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la SALUD.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por el señor CARLOS ALBERTO DIAZ POLO por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR a FARMACIA CRUZ VERDE – SANITAS EPS o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante.

Se le advierte a FARMACIA CRUZ VERDE – SANITAS EPS o quien haga sus veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3º NOTIFIQUESE esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

notificaciones@colsanitas.com

notificajudiciales@keralty.com

atlantico@defensoria.gov.co

mariajose.garcia@cruzverde.com.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

A.A.

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b5e10ca38e6ac9e01b003fc736d18d9514dc3aad571c33b25e740221f4273e**

Documento generado en 13/10/2022 09:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>